

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



Escritura N°.....

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

" IMPORTADORA OTHELO IMPORTOTHELO CÍA. LTDA."

CAPITAL USD. \$ 400,00

DVN

Di 3 copias



En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de Agosto del año dos mil once, ante mi, la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen la señora ¹ ANY MARISOL SÁNCHEZ BOSMEDIANO, soltera, por sus propios derechos, y, la señora ² SÁBINA ALEXANDRA LARGO ROSARIO, casada, también por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianas, vecinas de este lugar y hábiles, y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi la Notaria, se
2 agregan.- Advertidas que fueron las comparecientes por mi la Notaria
3 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que
4 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
5 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
6 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleva a escritura el
7 texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se
8 transcribe a continuación es el siguiente:- " SEÑOR NOTARIO.- En el
9 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
10 cual conste la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de
11 las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- DE LOS COMPARECIENTES.-
12 Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de
13 Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes socias
14 fundadoras las señoras:- ANY MARISOL SÁNCHEZ BOSMEDIANO,
15 soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y
16 uno doscientos dieciséis quinientos setenta y seis guión ocho; y,
17 SABINA ALEXANDRA LARGO ROSARIO, casada con el señor Darwin
18 Rodríguez Paredes, portadora de la cédula de ciudadanía número
19 ciento setenta y uno cuatrocientos veintinueve cero sesenta y cinco
20 guión cinco, ambas por sus propios y correspondientes derechos.- Las
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 domiciliadas en esta ciudad, legalmente capaces para obligarse y
23 contratar.- SEGUNDA:- DE LA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:- Las
24 comparecientes declaran que es de su libre y expresa voluntad
25 constituir como en efecto constituyen la presente compañía de
26 Responsabilidad Limitada, la misma que se sujetará a las
27 estipulaciones del presente Estatuto, la Ley de Compañías, su
28 Reglamento Interno, sus disposiciones conexas, cuya denominación

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



1 será "IMPORTADORA OTHELO IMPORTOTHELO CÍA. LTDA."-
2 TERCERA:- DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
3 "IMPORTADORA OTHELO IMPORTOTHELO CÍA. LTDA."- TITULO
4 PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y
5 PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:- DE LA DENOMINACIÓN.- La
6 compañía se denominará "IMPORTADORA OTHELO
7 IMPORTOTHELO CÍA. LTDA."- ARTÍCULO SEGUNDO:- DEL
8 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será las siguientes
9 actividades y funciones, ya sea por cuenta propia y/o asociada y/o en
10 participación total o parcial.- a) El objeto social de esta compañía se
11 encamina especialmente a la Importación, Exportación y Venta al
12 público en general al por mayor y/o menor de Ropa y Calzado Sport y
13 Casual para damas, caballeros y niños - as y sus respectivos
14 accesorios; así como artículos de bazar.- b).- Capacitación en áreas
15 tales como: Diseño, Corte, Confección y Calzado; c).- Asesoramiento y
16 desarrollo de proyectos en cuanto a Desfile de Modas y de calzado, de
17 acuerdo a la temporada, tomando en consideración la colección de
18 moda vigente dentro del territorio a nivel nacional; d).- Instalación y
19 creación de Locales Comerciales, para el expendio y venta a entidades
20 particulares, privadas, mixtas, públicas, de beneficencia social y al
21 público en general, de todas y cada una de las mercaderías que tenga
22 vinculación con el objeto social, creándose para el efecto si el caso lo
23 amerita realizar las brigadas correspondientes; e).- Tendrá la
24 representación comercial de empresas nacionales y extranjeras; f).-
25 También su actividad se extiende a la compra, venta, elaboración,
26 distribución, comercialización, importación, exportación de pantalones,
27 jeans, blusas, camisas, camisetas, buzos, licras, faldas, shores,
28 chalecos, chompas, bermudas, y sus correspondientes accesorios,

1 como gafas, carteras, bolsos, calzado casual y deportivo se nacional o
2 internacional, etcétera; g).- Realizar el o los diseños para la elaboración
3 y fabricación de toda clase de ropa y calzado sport y/o casual,
4 relacionados con el objeto social; h).- La compañía podrá importar,
5 exportar y comercializar los materiales, equipos, herramientas,
6 accesorios y más elementos relacionados con el objeto social; i).-
7 Asistir técnicamente a las diferentes compañías, entidades públicas,
8 privadas, mixtas del área de Diseño y Modas de ropa y calzado casual
9 y sport; j).- Desarrollar planes de reforestación y conservación del
10 medio ambiente, con asocio y asistencia técnica de organismos
11 nacionales e internacionales dedicados a la preservación del
12 ^{Medios:} ecosistema; k).- Celebrar cualquier acto o contrato relacionado con su
13 objeto social, ejercer representación y comisión fundar o constituir
14 empresas de igual carácter; l).- Asociarse, fundirse o constituir
15 consorcios con demás empresas del mismo carácter y fin social
16 siempre que no contravenga el presente contrato y con arreglo a la
17 Ley; m).- Integrar capitales nacionales o extranjeros con sujeción a la
18 Ley y procedimientos vigentes; n) Comprar, vender o transferir
19 asistencia técnica para la elaboración, comercialización, producción de
20 ropa y calzado casual y sport a otras entidades, cuyos servicios se
21 encuentren relacionados con el objeto social de la compañía; o)
22 Importación y/o exportación de ropa y calzado casual y sport, así como
23 de maquinaria y materia prima necesaria para su elaboración,
24 entendiéndose éstos como equipos, insumos, colorantes, telas, cuero,
25 así como maquinaria electrónica, industrial, para la elaboración de ropa
26 y calzado; p) Comercialización de equipos, maquinaria, repuestos,
27 insumos, colorantes, materia prima, cuero, telas y accesorios afines, de
28 acuerdo al objeto social; q) Intervenir como socio o accionista de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 compañías constituidas o por constituirse, y, r) Otros.- Para el cabal
2 cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá realizar toda clase de
3 actos y/o contratos civiles mercantiles con personas naturales, jurídicas
y/o extranjeras, entidades del sector público, privado, mixto, permitidas
por las leyes ecuatorianas que tengan vinculación con el objeto social.-

6 ARTÍCULO TERCERO:- DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
7 nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y el domicilio principal
8 será el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón del mismo nombre, *Quito*
9 Provincia de Pichincha, pudiendo en un futuro también establecer

10 sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o
11 en el exterior, previa autorización de la Junta General de Socios y
12 cumplimiento de las solemnidades legales.- ARTÍCULO CUARTO:-

13 DEL PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de noventa y
14 nueve años contados a partir de la inscripción del contrato social de la

compañía en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito,
la Compañía podrá sin embargo disolverse antes del vencimiento del
plazo o acordar la prórroga del mismo, previo el cumplimiento de los
requisitos de Ley.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE

10 LOS CERTIFICADO DE APORTACIÓN, DE LA TRANSFERENCIA DE
20 PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS Y DE

21 PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO:- DEL CAPITAL SOCIAL.-

22 El capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS
23 AMERICANOS (USD \$ 400,00) divididos en cuatrocientas
24 participaciones sociales de UN DÓLAR cada una, mismas que son
25 iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada
26 socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente
27 su calidad de no negociable y el número de participaciones que por su
28 aporte le corresponda. Este capital se encuentra en un cien por ciento

1 íntegramente suscrito y PAGADO en NUMERARIO, en la forma y
2 proporción que a continuación se detalla: A la señorita ANY MARISOL
3 SÁNCHEZ BOSMEDIANO, le corresponde el cincuenta por ciento
4 (50%) del capital social, que equivale a doscientas participaciones de
5 un dólar cada una; y, a la señora SABINA ALEXANDRA LARGO
6 ROSARIO, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del capital
7 social, que equivale a doscientas participaciones de un dólar cada una.
8 Las socias fundadoras de la Compañía " IMPORTADORA OTHELO
9 IMPORTOTHELO CÍA. LTDA.", dejan expresamente aclarado que las
10 cuatrocientas participaciones en que se divide el Capital Social de la
11 Compañía han sido suscritas y pagadas.- CUADRO DE
12 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El cuadro de integración y
13 pago del capital social queda establecido como a continuación se
14 detalla:-

15 NOMBRE DE LA SOCIA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NUMERO DE
16		EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
17 ANY MARISOL SÁNCHEZ BOSMEDIANO	\$ 200	\$ 200	200
18 SABINA ALEXANDRA LARGO ROSARIO	\$ 200	\$ 200	200
19 TOTAL	\$ 400	\$ 400	400

20 ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La
21 compañía entregará a cada socia un certificado de aportación en el que
22 constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de
23 participaciones que de acuerdo a su aporte le corresponde, en los que
24 constarán las especificaciones exigidas por la Ley y que serán
25 suscritos por la Presidenta y la Gerente de la Compañía.- ARTÍCULO
26 SÉPTIMO.- DE LA EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS DE
27 APORTACIÓN.- Se podrá emitir nuevos certificados de aportación,
28 igualmente no negociables en los siguientes casos, y siempre que el
29 dueño lo solicite al Gerente General acompañado el valor de los
30 gastos:- Si se deteriorase los certificados: Si se perdieran los mismos.-

Dra. Mariela Pozo Acosta

4

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Los certificados sustituidos quedarán anulados de hecho.- En el caso
2 a) el interesado entregará los certificados por canjearse, y en el caso b)
3 se tendrá como dueño al que conste como tal en los libros, y en la
4 escritura constituida en respectiva escritura de cesión de
5 participaciones.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA CESIÓN DE
6 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene la socia en la
7 compañía pueden cederse a otra u otros socios de la compañía o a
8 terceros únicamente, con el consentimiento unánime del capital social.
9 La cesión se operará siguiendo el procedimiento establecido en el
10 artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas participaciones
11 además son transmisibles por herencia.- ARTÍCULO NOVENO.- DEL
12 AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordará el aumento del capital
13 social, por cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley, las
14 socias tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en
15 proporción a sus aportes sociales.- TITULO TERCERO.- DEL
16 EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y LAS UTILIDADES.-
17 ARTÍCULO DÉCIMO.- El ejercicio económico de la compañía se
18 comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
19 diciembre de cada año.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FONDO DE
20 RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo
21 estipulado en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías.-
22 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La Junta
23 General nombrará un Comisario anualmente, el mismo que tendrá
24 derecho de inspección y vigilancia de las operaciones sociales, sin
25 dependencia de la Administración y en interés de la compañía.-
26 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL LIBRO DE SOCIOS Y DE
27 PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de socios y
28 participaciones en el cual se inscribirá las cesiones de participaciones y

1 cualquier variación respecto al derecho sobre ellas; y, los demás que la
2 ley lo requiere.- TÍTULO CUARTO.- DE LOS DERECHOS,
3 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-
4 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS
5 SOCIOS.- Las socias tendrán los derechos y deberes establecidos por
6 la Ley de esta clase de compañías. Podrán concurrir a las Juntas
7 Generales de socios personalmente o por medio de representante, en
8 cuyo caso la representación se comprometerá por escrito para cada
9 Junta salvo que el representante ostente poder general legalmente
10 concedido. A percibir los beneficios que le corresponden a prorrata de
11 la participación social pagada, siempre que en el contrato social no se
12 hubiera dispuesto otra cosa en cuanto a la distribución de las
13 ganancias. Las socias limitan su responsabilidad hasta la concurrencia
14 de sus respectivos aportes y los demás derechos y obligaciones
15 establecidas en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de
16 Compañías, respectivamente.- TÍTULO QUINTO.- DEL GOBIERNO,
17 ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA
18 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN Y
19 FISCALIZACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General
20 de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.
21 Anualmente se realizará la fiscalización de la compañía a través de un
22 comisario que será designado cada año por la Junta General de
23 socios.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL.-
24 Constituida por los socios legalmente convocados y para resolver todos
25 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión
26 que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía, actuará
27 como secretario el Gerente General. En caso de faltar el Presidente, la
28 Junta designará la persona que deba presidirla de entre sus

Art. 16

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



1 miembros. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTA
2 GENERAL.- Las reuniones de Junta General son: Ordinarias y
3 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
4 previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso
5 señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes
6 estatutos. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez por año,
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las
9 cuentas que presente el Gerente General, es decir sobre el reparto de
10 utilidades, la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los
11 demás puntos señalados en la convocatoria. Las Extraordinarias se
12 reunirán en cualquier época que fuere convocada a pedido de un
13 mínimo del diez por ciento (10%) del capital social.- En las Juntas
14 Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse
15 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-
16 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas
17 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el
18 Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, mediante
19 notificación privada o carta dirigida a cada socio, de la cual se deja
20 copia o constancia de la notificación de los archivos de la Compañía.
21 En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los
22 asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante dispuesto
23 anteriormente, la Junta General Universal se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo en cualquier lugar
25 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
26 esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir al acta
27 bajo la sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de
28 la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM.- La Junta

1 General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar,
2 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más
3 de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá, en segunda
4 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse
5 así en la referida convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- MAYORÍA
6 DECISORIA.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios
7 se tomará por la mayoría absoluta de votos de los socios presentes; los
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
9 resoluciones de la Junta General son obligatorias, para todos los
10 socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votarán en
11 contra.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DERECHO DE VOTO.-
12 Por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de
13 Norteamérica, el socio tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS.- Las actas de deliberaciones
15 y acuerdos se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina y/o
16 computadoras, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser
17 foliadas con numeración continuas y sucesivas, debidamente
18 rubricadas una por una por el secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
19 TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
20 atribuciones de la Junta General, las señaladas en el Artículo ciento
21 dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en el presente
22 contrato de sociedad. A más de las atribuciones contempladas en la
23 Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El
24 Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido por
25 nuevos períodos indefinidamente. Para ser designado Presidente se
26 requiere tener la calidad de socio.- Sus funciones se prorrogarán hasta
27 ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
28 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. Presidir
- 2 las sesiones de la Junta General. Suscribir conjuntamente con el
- 3 Gerente General, certificados de aportación y las actas de las Juntas
- 4 Generales, siempre que éste actúe como secretario. Intervenir
- 5 conjuntamente con el Gerente General de la compraventa o hipoteca
- 6 de inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios.
- 7 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía.
- 8 En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
- 9 Estatutos y la Junta General de Socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
- 10 SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, *R. L.*
- 11 judicial y extrajudicial será ejercida por el Gerente General.- ARTÍCULO
- 12 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PARA SER GERENTE GENERAL.- Para ser
- 13 designado Gerente General no se requiere tener la calidad de socio.-
- 14 La duración del cargo será de dos años pudiendo ser reelegido por
- 15 nuevos períodos indefinidamente.- El nombramiento del Gerente
- 16 General será firmado por el Presidente.- En caso de ausencia temporal
- 17 del Gerente General lo reemplazará en todas sus atribuciones el
- 18 Presidente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL
- 19 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:
- 20 Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente; Realizar todos *R. L.*
- 21 los actos administrativos correspondientes; Presentar a consideración
- 22 de la Junta General de Socios el presupuesto anual, para gastos
- 23 generales, pagos de sueldos, salarios y gastos de operación; Presentar
- 24 una vez al año, a consideración de la Junta General de Socios una
- 25 memoria razonada sobre la situación de la Compañía acompañada del
- 26 balance, inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias, así como
- 27 propuesta de distribución de beneficios; Manejar los fondos y bienes de
- 28 la Compañía bajo su responsabilidad; Cuidar que se lleven los libros de

1 contabilidad, de actas de socios de la Compañía, Efectuar toda clase
2 de actos, contratos y operaciones con los bancos o con otras personas
3 naturales o jurídicas suscribir pagarés, letras de cambio o contraer toda
4 clase de obligaciones, firmar facturas más comprobantes relacionados
5 con las operaciones de la Compañía, celebrar contratos de trabajo etc.;
6 Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la
7 compañía. Intervenir conjuntamente con el Presidente en la
8 compraventa e hipoteca de inmuebles, previa autorización de la Junta
9 General de Socios.- TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
10 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y
11 LIQUIDACIÓN.- La compañía podrá disolver y liquidarse en cualquier
12 momento, sujetándose a todo lo dispuesto en la Ley de Compañías. La
13 Junta General deberá nombrar un liquidador, señalándose sus
14 atribuciones, designación que podrá recaer en el Gerente General.-
15 TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO
16 TRIGÉSIMO.- En todo lo que no se encuentre regulado por el presente
17 contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
18 Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Las
19 socias fundadoras en base a lo previsto en el artículo ciento treinta y
20 seis de la Ley de Compañías, designan a la señora Sabina Alexandra
21 Largo Rosario como Presidente; y, a la señorita Any Marisol Sánchez
22 Bosmediano como Gerente General de la Compañía, por el período de
23 dos años respectivamente, adicionalmente encargan a la señora
24 Alexandra Largo Rosario, para que efectúe los trámites necesarios
25 para la conformación de la presente compañía.- SEGUNDA.- Designan
26 al señor Doctor Héctor Eduardo Elizalde, para que solicite a la
27 Superintendencia de Compañías, la conformación de la compañía,
28 previo el cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171216576-E 0000007

SANCHEZ BOSMEDIANO ANY MARISOL
PICHINCHA/S MIGUEL DE LO/MINDO
20 JUNIO 1969
FECHA DE NACIMIENTO 0093 00040 F
REC. CIVIL DE - 0093 00040 F
PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS B
MINDO 1969



Any Sanchez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171216576-E 0000007

SANCHEZ BOSMEDIANO ANY MARISOL
PICHINCHA/S MIGUEL DE LO/MINDO
20 JUNIO 1969
FECHA DE NACIMIENTO 0093 00040 F
REC. CIVIL DE - 0093 00040 F
PICHINCHA/S MIGUEL DE LOS B
MINDO 1969

EMPLEADO PRIVADO
EDGAR HERNALDO SANCHEZ
MARIA ANGELICA BOSMEDIANO
QUITO
02/07/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FORMA REN 2428481
Pch



Any Sanchez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

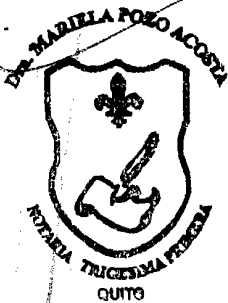
129-0192 NÚMERO
1712165768 CÉDULA

SANCHEZ BOSMEDIANO ANY MARISOL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171429045-5

LARGO ROSARIO SABINA ALEXANDRA
 PICHINCHA/QUITO/SAN SEBASTIAN
 01 JULIO 1976
 REG. CIVIL 007- 0252 05299 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMADO POR EL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO DARWIN P RODRIGUEZ FAREDES
 SECONDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL ARTURO LARGO
 SABINA ROSARIO
 QUITO 10/09/2008
 10/09/2020
 REN 2889998
 Pch

FOLIO DE LA AUTENTICA
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 188-0025 1714290655
 NÚMERO CÉDULA

LARGO ROSARIO SABINA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CONOCOTO ZONA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

BANCO INTERNACIONAL

0000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 60103635 abierta el 25 DE AGOSTO DEL 2011
a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION,**
que se denominará **IMPORTADORA OTHELO IMPORTOTHELO CIA. LTDA.**
la cantidad de **\$400.00 (CON CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES)**

_____, que ha sido consignada
por orden de las **siguientes personas:**

ANY MARISOL SANCHEZ BOSMEDIANO

Cantidad del Aporte

\$200.00

SABINA ALEXANDRA LARGO ROSARIO

\$200.00

SUMA

\$400.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 25 DE AGOSTO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL
BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7380528
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ELIZALDE HECTOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2011 12:05:46



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA OTHELO IMPORTOTHELO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

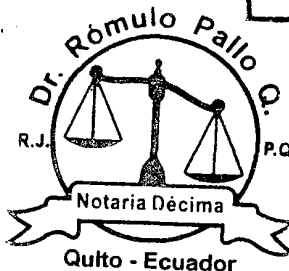
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito, a

26 AGO 2011

[Signature]
Dr. Rómulo Pallo Q.
NOTARIO DÉCIMO



Dra. Mariela Pozo Acosta

0000009

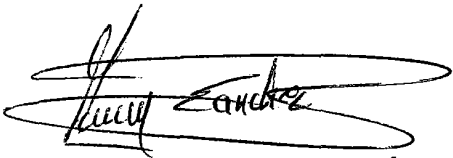


REPÚBLICA DEL ECUADOR



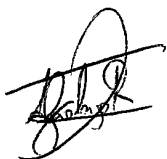
1 en el Registro Mercantil, tanto de la Escritura Constitutiva de la
2 Compañía, cuanto de los nombramientos de Presidente y Gerente
3 General, Patente Municipal, etcétera.- Usted, Señor Notario, se servirá
4 ejecutar todos y cada uno de los actos de carácter legal e
5 indispensables para la plena validez de este instrumento.- F) DOCTOR
6 HÉCTOR ELIZALDE M.- Registro Profesional seis mil novecientos
7 ocho.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA
8 MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y
9 HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A
10 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS
11 COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNAS DE SUS
12 PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL Doctor Héctor
13 Elizalde M.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, MATRICULA
14 NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO, PARA LA
15 CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON
16 LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY
17 NOTARIAL, Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES
18 POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN
19 UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL
20 PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

QUITO

21
22
23
24 
25 SRTA. ANY MARISOL SÁNCHEZ BOSMEDIANO

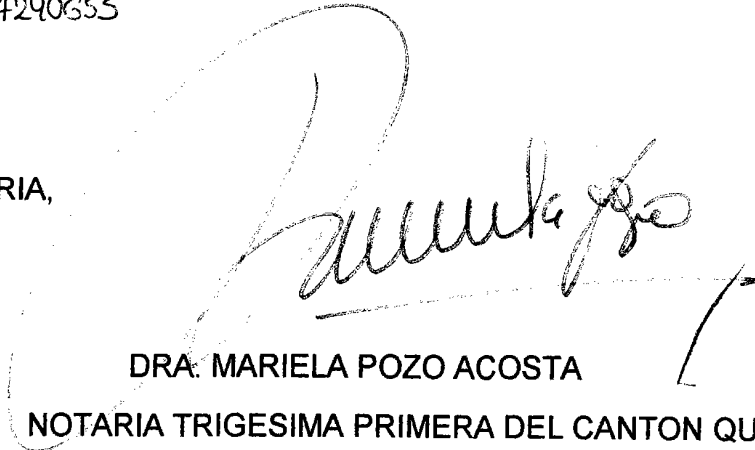
26 C.C. 171216576-8
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SRA. SABINA ALEXANDRA LARGO ROSARIO
C.C. J714290655

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

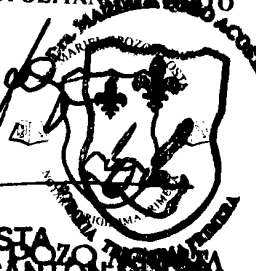
ESPACIO EN BLANCO

Se o -

0000010

torgó ante mí Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "IMPORTADORA OTHELO IMPORTOTHELO CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de Agosto del año dos mil once.-

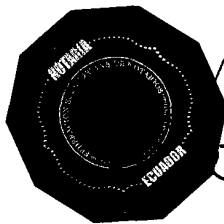
LA NOTARIA,

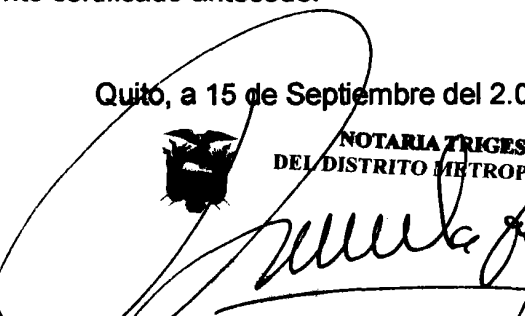

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.004035 de fecha nueve de Septiembre del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " IMPORTADORA OTHELO IMPORTOTHELO CIA. LTDA.", de fecha veinte y seis de Agosto del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 15 de Septiembre del 2.011

LA NOTARIA,




NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Quito
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

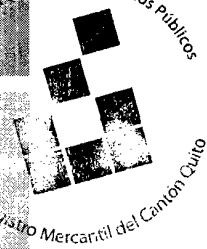
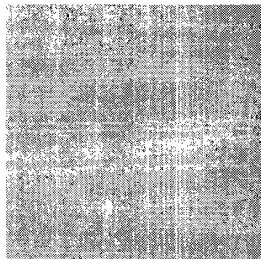
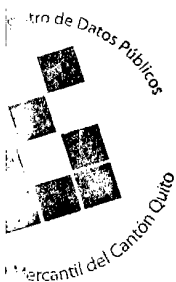
0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL TREINTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de septiembre de 2.011, bajo el número **3149** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMPORTADORA OTHELO IMPORTOTHELO CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiséis de agosto del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1776**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041055**.- Quito, a veinte de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

24936

0000012

Quito,

30 SET. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA OTHELO IMPORTOTHELO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL